



ALMERÍA
CIUDAD



Accesibilidad y Personas Sordas
Fundación Andaluza

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS (FACC) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "SERVICIO DE VIDEOINTERPRETACIÓN DE LSE PARA PERSONAS SORDAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA-SVILS".

En Almería, a 13 de noviembre de 2024.

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la **FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS (FACC)**, con NIF G18664102, representado por D. Alfredo Gómez Fernández, con DNI ***6527**, en calidad de representante de la citada Entidad.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027), y el II Plan Municipal de Discapacidad (2022-2025), establecen las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.

II. El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027) se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación y coordinación público-privadas, que trata de implicar y concienciar a todos los niveles de la sociedad sobre la importancia y repercusión de la actuación y colaboración en ella. Este II Plan se viene desarrollando mediante actuaciones en la organización y actuaciones de intervención social con la ciudadanía del municipio, a fin de responder a las necesidades sociales detectadas en la misma.


El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la Administración Local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, todo ello en referencia a la ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Entre los 3 ejes en los que se estructuran los diferentes Programas de Actuación del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027), el Eje 1 "Información y Prevención" incluye la Línea Estratégica 1: "Información y acceso a los recursos de protección social", cuyo objetivo general es "Garantizar la información, valoración, orientación y asesoramiento a toda la ciudadanía del municipio de Almería en cuanto a los recursos del sistema público de servicios sociales y otros sistemas de protección social, así como garantizar el acceso a dichos recursos."

III. El II Plan Municipal de Discapacidad (2022-2025) establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas con discapacidad y su interrelación con las diferentes Asociaciones de personas con discapacidad física, psíquica, sensorial y orgánica de Almería, y su incardinación en los Servicios Sociales Municipales., en concreto, en las líneas estratégicas: 1: "Información y Sensibilización", 2: "Autonomía Personal", 4: "Participación Social" y 9: "Ocio, Cultura y Deporte".

Concretamente, la línea estratégica 4: "Participación Social" contiene la actuación L4.A4., cuya finalidad es "En función de la demanda incentivar la participación activa de las personas con discapacidad en la comunidad, ofreciendo los apoyos que necesiten (lectura fácil, interprete de lengua de signos, información en braille, etc.)". Además, la línea estratégica 9: "Ocio, Cultura y Deporte" contempla la actuación L9.A2., con el objetivo de "Procurar y promover la traducción a la LSE de los eventos promovidos por el Ayuntamiento de Almería en función de la disponibilidad existente en cada momento."

IV. La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en Andalucía por la accesibilidad en la comunicación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.



V. Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva, y la clara relación con la misión de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la mejora de la accesibilidad en la comunicación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:


Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC), que se concreta en la realización del Proyecto: **“Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS”** .

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de NUEVE MESES, comprendidos desde el 01/04/2024 hasta el 31/12/2024. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convenien las partes en el correspondiente Anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- El Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC) prestará los servicios que procedan y que se fijan en el desarrollo del Proyecto “Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS”.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC) a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a las personas usuarias de los Centros de Mayores, Centros de la Mujer, Edificio Espacio Alma y Centros de Servicios Sociales Comunitarios.



Sexto.- La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC) designará el personal profesional que prestará el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC) velará por que el personal profesional que preste el servicio responda al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por este personal profesional, respetando siempre el secreto profesional. El personal profesional adscrito a este servicio no podrá atender de forma privada a ninguna de las personas participantes en este Proyecto que sean derivadas de las diferentes áreas y/o dependencias municipales, y de cualquiera de las entidades y empresas municipales o dependientes del Ayuntamiento de Almería.

Séptimo.- Medidas de difusión.

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/07/2024):

- Material impreso (trípticos, folletos, memoria, etc), página web, redes sociales, anuncios en medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación, notas de prensa, actividades informativas, de formación y eventos institucionales, certificados y diplomas, carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética, deberá incluir la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Convenio de Colaboración con la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC).
Proyecto "Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS"

En caso de incumplimiento, podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.04 489.00 "FUND. AND. ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS (CIF.G18664102)" del Presupuesto Municipal 2024, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de creación de canales de acceso al servicio y a la prestación del servicio de videointerpretación, según se especifica el punto 4º del proyecto de actuación (presupuesto).

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ALMERÍA
CIUDAD



Accesibilidad y Personas Sordas
Fundación Andaluza

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS (1.815,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, resultando un pago anticipado de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (16.335,00 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/07/2024), esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC) presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada una de las actividades/acciones propuestas en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC), en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/07/2024), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 33.7 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“1. La justificación es un acto obligatorio del beneficiario de la subvención y comporta la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. La justificación del beneficiario lo será por el importe total del coste del proyecto, programa, actuación o actividad subvencionada. En atención a la naturaleza de la subvención se podrá fijar un importe inferior a justificar, si así se prevé expresamente en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, y que en ningún caso podrá ser inferior al de la subvención concedida. La fijación de este importe vendrá referido a una cantidad fija o un porcentaje sobre el importe del coste total del proyecto, programa o actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado " _____ " aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería/Organismo Autónomo dependiente: _____ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ €
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €.

Fecha y firma.

La diligencia o estampillado a incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto se podrá realizar mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que formen parte de la cuenta justificativa deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años, a los efectos de lo previsto en el art. 84 párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

6. La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

a) En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

b) Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

c) Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

7. Salvo que la convocatoria, resolución de concesión o convenio dispusiera otra cosa, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad, o, para el caso de proyectos/actividades ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, desde la notificación de la citada resolución.



ALMERÍA
CIUDAD



Accesibilidad y Personas Sordas
Fundación Andaluza

8. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, resultando de aplicación para estos supuestos la regulación contenida en el art. 19 de la presente Ordenanza.

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y VI (denominado “Certificado de difusión”) debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Ademas, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal “el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”.

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

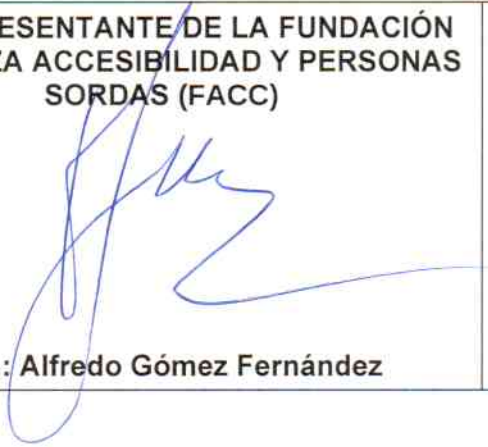

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS (FACC)</p>  <p>Fdo.: Alfredo Gómez Fernández</p>	<p>LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>  <p>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</p>
---	---

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC), en orden a la puesta en marcha del proyecto: “**Servicio de videointerpretación de LSE para personas sordas de la ciudad de Almería-SVILS**” y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de la siguiente actividad:

1.- Servicio de Videointerpretación en LSE:

La prestación del servicio de videointerpretación de LSE para la ciudadanía sorda en sus relaciones con el Ayuntamiento de Almería se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

1.1.- Creación de los canales de acceso al servicio de videointerpretación de LSE, a través del diseño del Botón y Configuración de cola de llamadas en la app SVILS-FACC: La persona usuaria se descargará dicha app en su dispositivo móvil, marcará en el botón específico para el acceso al Ayuntamiento de Almería y conectará con el servicio de videointerpretación.


1.2.- Prestación del servicio de videointerpretación de LSE, a través del diseño del Botón, Creación Acceso Web del servidor y Configuración de cola de llamadas en web <https://almeriaciudad.es/>: La persona sorda y/o con discapacidad auditiva usuaria, a través de un banner en la página web corporativa del Ayuntamiento de Almería, conectará directamente con el servicio de videointerpretación del Ayuntamiento.

1.3.- Elaboración y adaptación de Información y Noticias Accesibles en LSE.

Con esta actividad se pretende ofrecer una información accesible y adaptada a las necesidades comunicativas de las personas sordas, sobre recursos e interés general que afectan a la ciudadanía almeriense y que permitan a las personas sordas aumentar los niveles de acceso y participación a través de una información accesible en LSE.

La presentación de noticias accesible será llevada a cabo por la/s persona/s intérprete/s de LSE del Proyecto y de la parte de la grabación de noticias, edición y alojamiento web se encargará el técnico en audiovisual-web de FACC que apoyará al ILSE.

1.4.- Difusión del servicio de Videointerpretación en LSE-SVILS.

- 
- Difusión del Servicio de Videointerpretación en LSE a través de la creación de marketing online mediante Noticias en redes sociales y páginas web relacionadas con la comunidad sorda y Diseño de cartelería.
 - Difusión y guía del uso de la aplicación SVILS adaptada para aquellas personas que tengan dudas sobre su funcionamiento, como puedan ser Personas sordas Mayores, Personas sordas inmigrantes, y otros.
 - Difusión y guía del uso de la aplicación SVILS destinada al personal de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Almería.

El ámbito de actuación será el Ayuntamiento de Almería y todas las entidades y empresas municipales o dependientes del Ayuntamiento de Almería: Gerencia Municipal de Urbanismo, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Almería Turística, Almería 2030, InterAlmería TV, Almería XXI, etc. (información, orientación, derivación trámites administrativos y noticias accesibles y adaptadas a las necesidades comunicativas de las personas sordas), al objeto de eliminar barreras de comunicación de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva. Se atenderán servicios de la vida ordinaria de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva, quedando excluidos los de larga duración, como sesiones plenarias, congresos, talleres, etc.

Los destinatarios directos serán todas las personas sordas y/o con discapacidad auditiva de la ciudad de Almería o que requieran de información municipal, y participantes de las distintas áreas municipales, siendo los indirectos los familiares de las personas sordas, así como personas sordas y/o con discapacidad auditiva que, sin ser residentes en la ciudad de Almería, necesiten acceder a algún servicio del Ayuntamiento de Almería.

Los recursos utilizados serán:

- Recursos Materiales:
 - Plataforma Svisutl.
 - App SVILS-FACC (Ayuntamiento de Almería).
 - Acceso web al servicio.
 - Equipo tecnológico para ILSE.
- Recursos Humanos:
 - 1 LSE (personal remunerado).
 - 1 Técnico Difusión (personal remunerado).

La temporalización prevista para el desarrollo de las actividades abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a los usuarios de las diferentes dependencias de la delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC) no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas (FACC), en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio, se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de



ALMERÍA
CIUDAD



Accesibilidad y Personas Sordas
Fundación Andaluza

carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

<p>EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS (FACC)</p>  <p>Fdo.: Alfredo Gómez Fernández</p>	<p>LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>   <p>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</p>
--	--